

Contrato 265-16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Proceso: BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005

**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS
(11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)**

Comparecen a la celebración del presente contrato:

1. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, representada por Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, a quien en adelante se le denominará COMPRADOR
2. La empresa **COIMPORELECSA S.A.**, representada por Carlos Alejandro Cardenas Jimenez, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará PROVEEDOR.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a la Licitación Pública Nacional No. **BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005**, para la adquisición de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios Conexos por la suma de **USD. 224.805,00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MAS IVA.**

El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato

ANTECEDENTES

- El contrato de préstamo No. EC-L1147 de 15 de mayo de 2015 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador
- Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Dentro del programa encuentra contemplada la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)"**, elaborando los pliegos sobre la base de los estudios presentados por la Dirección Técnica y de los modelos determinados por el MEER, por lo tanto cumplen con las políticas del BID

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios
Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071



sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1 Definiciones

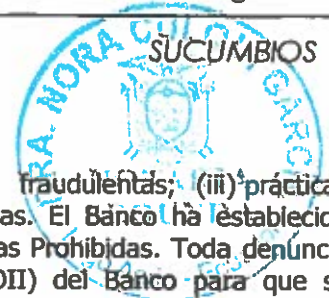
1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a)** "Banco", el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b)** "Contrato", el Convenio celebrado entre Comprador y Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c)** "Documentos del Contrato", documentos enumerados en el Convenio, incluyendo cualquier enmienda.
- (d)** "Precio del Contrato", precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio, sujeto a condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e)** "Día", día calendario.
- (f)** "Cumplimiento", significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g)** "CGC", las Condiciones Generales del Contrato.
- (h)** "Bienes", todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i)** "El País del Comprador", es la República del Ecuador tal como está especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j)** "Comprador", entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en CEC.
- (k)** "Servicios Conexos", servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l)** "CEC", las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m)** "Subcontratista", cualquier persona natural, entidad privada o pública o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.



empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - (b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
 - (f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
- (v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- 3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el



comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios
Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071

cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de



Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5 Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, ~~pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción~~ fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7 Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios

Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071



10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento;

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11 Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requerimientos.

12 Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en Lista de Requerimientos. Los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se detallan en las CEC.

13 Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con las Cláusulas 11 y 12 de las CGC.

14 Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por Bienes proporcionados y Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su Oferta por el Proveedor, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

15 Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si correspondiera, se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, Bienes entregados y Servicios Conexos cumplidos y de los documentos presentados de conformidad con la Subcláusula 7.4 y la Cláusula 12 de las CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo

16 Impuestos y derechos

16.1 En el caso de Bienes fabricados fuera de la República del Ecuador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de la República del Ecuador.



- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente en forma directa o indirecta de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 . Las disposiciones precedentes de esta Cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20 Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su Oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o las posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deben cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21 Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a especificaciones técnicas y normas estipuladas en Sección VI, Lista de Requisitos y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requerimientos y Especificaciones Técnicas. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22 Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios
Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071

- 25.6** El Proveedor presentará al Comprador informe de los resultados de pruebas e inspecciones.
- 25.7** El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor, sin costos para el Comprador tendrá que rectificar o reemplazar bienes o componentes rechazados o hacer modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.

- 25.8** El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26 Liquidación por Daños y Perjuicios

- 26.1** Con excepción de lo estipulado en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los otros recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio de Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del Precio de los Bienes atrasados o Servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o fracción de semana de retraso hasta alcanzar el máximo porcentaje especificado en las CEC. El Comprador, al alcanzarse ese máximo, podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27 Garantía de los Bienes

- 27.1** El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2** De conformidad con la Subcláusula 21.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3** La Garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato o los dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen, salvo que se indique otra cosa en las CEC.
- 27.4** El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5** Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6** Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá



- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30 Cambio en las Leyes y Regulaciones

- 30.1** A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de veintiocho (28) días antes de la presentación de las Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o modificase en Ecuador (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida que el Proveedor haya sido afectado por dichos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del contrato. No obstante, dicho incremento o disminución del costo no se pagará en forma separada ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en los ajustes de precios, si correspondiera y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31 Fuerza Mayor

- 31.1** El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento si la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato es el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2** A los fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32 Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1** El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;

Av. 20 de Junio y Venezuela Edif. CNEL Sucumbios
Sucumbios-Ecuador. Telf 06-2830220 / 06-2830725 / 06-2830071



- (b) Si el Comprador terminara el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Subcláusula 34.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones, que:
- (i) se complete alguna porción y entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato, y/o
 - (ii) se cancele el balance restante y pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

35 Cesión

- 35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[Cláusula/ Subcláusula de las CGC]	CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO - CEC
--	--

	<i>Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL."</i>
CGC 12.1	Detalle de los documentos de Embarque y/u otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: Conocimiento de embarque, en caso de ser bienes importados. Detalle de los documentos de Embarque y/u otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: - Factura comercial que indique el puerto de salida, el puerto de destino y el tipo de contratación incoterm. - Packing list El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: Cláusula Modelo con Anticipo: La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El porcentaje de anticipo acordado para la contratación de bienes a través de Licitación Pública Nacional, es del 50%; y el saldo restante del 50% a la firma del acta de entrega recepción de los bienes adquiridos. Los pagos se realizarán sobre la base del cumplimiento de las obligaciones contractuales del Proveedor, verificadas bajo procedimientos establecidos en las Documento del presente proceso de licitación.
CGC 15.5	El plazo de entrega de los bienes objeto de la contratación es 180 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés por mora al Proveedor es: NO APLICA. La tasa de interés que se aplicará es: NO APLICA.
CGC 17.1	Garantía de Cumplimiento del Contrato: SI Monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será de: 5% del valor total del contrato.
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá ser aceptable al Comprador y deberá ser:

	Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): <i>en el lugar de instalación de los bienes objeto de contratación.</i>
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los Bienes será de: <i>15 días.</i>

DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

COMPRADOR

CNEL EP Sucumbios
RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 20 de Junio 813 y Venezuela
Teléfono: 062831590 – 062830220 - 062830725
Nueva Loja - Ecuador

PROVEEDOR

COIMPORELECSA S.A.

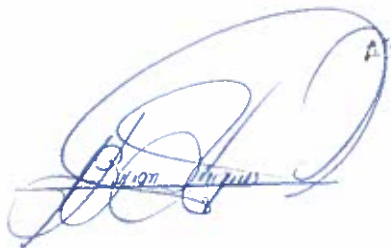
RUC: 0991197257001
Dirección: Jose Antepara 921 y Hurtado
Teléfono: 042329625 - 042523830
Guayaquil – Ecuador
Correo electrónico ccardenas@coimporelecsa.com
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Convenio de conformidad con la normativa legal vigente en la República del Ecuador,

En la ciudad de Nueva Loja al,

25 AGO 2010



Ing. Byron Nuques Ochoa
**ADMINISTRADOR CNEL EP UNIDAD DE
NEGOCIO SUCUMBIOS**

COIMPORELECSA S.A.



Ing. Carlos Cardenas J.
Carlos Alejandro Cardenas Jimenez
Representante Legal
COIMPORELECSA S.A.



Convenio

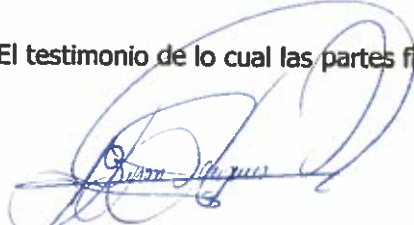
Este convenio se celebra el 26 de julio del 2016 entre CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, denominada "la contratante" por una parte; y, la compañía **COIMPORELECSA S.A.**, quién en adelante denominado "el Contratista" por la otra parte:

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista dote de los **EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBIOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)** proceso Nro. **BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005**; el Contratante ha aceptado la oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subestación de cualquier defecto de las mismas.

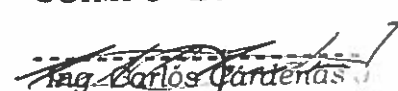
En consecuencia este convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado respectivamente se le ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. La Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la Subsanción de sus defectos, el Precio del Contrato a aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el Plazo y en la forma establecidas en éste.

El testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicado.



Ing. Byron Nuques Ochoa
**ADMINISTRADOR TRANSITORIO
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**

COIMPORELECSA S.A.

Ing. Carlos Alejandro Cardenas Jimenez
**Representante Legal
COIMPORELECSA S.A.**



Factura: 001-002-000019650



20162101002P03321

PROTOCOLIZACIÓN 20162101002P03321

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE AGOSTO DEL 2016, (14:06)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PROCESO: BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005, UNA CARTA DE ACEPTACION Y UN CONVENIO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA SUPERVISION, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBOS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NUQUES OCHOA BYRON OMAR	REPRESENTANDO A EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	CÉDULA	1716929672

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0991197257001
RAZÓN SOCIAL: COIMPORELECSA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: COIMPORELECSA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: CARDENAS JIMENEZ CARLOS ALEJANDRO
CONTADOR: SOLIS MIRANDA LEONOR JACQUELINE
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: GUAYAQUIL S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/01/1992
FEC. INSCRIPCIÓN: 06/04/1992 FEC. ACTUALIZACIÓN: 23/06/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE ALTA Y BAJA TENSION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: JOSE DE ANTEPARA Numero: 921 Interseccion: HURTADO Conjunto: PB
Edificio: CARUSEL Oficina: LOCAL 4 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA FISCALIA DE TRANSITO Telefono Domicilio: 042523830 Fax: 042517262 Email:
ccardenas@coimpoarelecsa.com Apartado Postal: 0904478

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	1



Señor ingeniero
Byron Omar Nuques Ochoa
Administrador de la Unidad
CNEL EP, UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS
Nueva Loja,

REF.: PROCESO No. BID2-RSND-CNEL-SUC-AU-BI-005 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS
PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO
(11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 Y 3 INTERRUPTORES
DE 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS).

Estimado Ing. Byron Nuques,

Con relación al contrato de la referencia, y de acuerdo a la petición por correo electrónico con fecha 14 de julio de del 2016, de la solicitud de ampliación de validez de oferta, me permito confirmar la extensión de la validez de oferta por 30 días calendario a partir de la presente fecha.

Favor tomar en consideración que según las últimas reformas de la Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por las afectaciones del terremoto, contempla el aumento del 12 a 14% que rige desde el 1 de junio del 2016.

Agradeciendo la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

p)COIMPORELECSA S.A.


CARLOS CÁRDENAS JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN
(NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN N. 005-2015)



Nueva Loja, 26 de noviembre del 2015

PROCESO N. **BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)"**

CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

OFERENTE
ADJUDICADO: **COIMPORELECSA S.A.**

Dirección: Av. José Antepara 921 y Hurtado
Email: información@coimporelecsa.com;
ccardenas@coimporelecsa.com

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, acepta su Oferta para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA SUPERVISIÓN, PRUEBAS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIO PARA CNEL EP UN SUCUMBÍOS (11 TARJETAS IOEX PARA RECONECTADOR SCHNEIDER U27 y 3 INTERRUPTORES 69KV TANQUE MUERTO CON TC'S INTERNOS Y ACCESORIOS)**, proceso Nro. BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005, por el valor de 224.805,00 más IVA (doscientos veinticuatro mil ochocientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes (IAO).

Aceptamos la designación determinada en las instrucciones al Oferente, CGC numeral 10.2 como Conciliadores.

Por este medio les indicamos que:

- Aceptamos los bienes detallados en la oferta, de conformidad con los documentos del Contrato;
- Comparezcan a Asesoría Jurídica de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, ubicada en la tercera planta del edificio de la Empresa Eléctrica, calle 20 de Junio y Venezuela, a la diligencia de recepción de firmas del contrato.



LPN N° BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005

Formularios de Listas de Precios

PRESUPUESTO REFERENCIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Tarjeta IOEX para reconector Schneider U27	11	2.754,00	30.294,00
2	Interruptores 69kV tanque muerto con TC's internos y accesorios	3	64.837,00	194.511,00
TOTAL MAS IVA				224.805,00

COIMPORELECSA S.A.



Ing. Carlos Cardenas J.
GERENTE GENERAL

Formulario 1 - Lista de Precios de Bienes

Fecha: 23 de Octubre de 2015
LPN N° BID2-RSND-CNELSUC-AU-BI-005
Oferta Básica o Alternativa N°: 1
Página N° 1 de 1

1	2	3	4	5	6	7	8
No. de Art. / lote	Descripción del Bien	País de Origen del Bien	Cantidad	Precio Unitario de cada Artículo	Precio Total Artículos, sin impuesto al valor agregado (Col. 4 * 5)	Precio de los Servicios Conexos, sin impuesto al valor agregado	Precio Total por Artículo/Lote (Col. 6 + 7)
1	Tarjeta IOEX para reconvertidor Schneider U27	COLOMBIA	11	2.582,00	28.402,00	1.892,00	30.294,00
2	Interrupidores 69kV tanque muerto con TC's internos y accesorios	USA	3	63.237,00	189.711,00	4.800,00	194.511,00
						Subtotal	224.805,00
						IVA (12%)	26.976,60
						Precio Total:	251.781,60

Nombre del Oferente: COIMPORELECSA S.A.

Firma del Oferente: CARLOS ALEJANDRO CÁRDENAS JIMÉNEZ

Fecha: 23 de Octubre de 2015

Ing. Carlos Cardenas J.
GERENTE GENERAL

Notas: En caso de discrepancia entre el Precio Unitario y el Precio Total, prevalecerá el Precio Unitario

Indicar número de Lote o Artículo

La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Bienes y Servicios

El precio deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. Estos factores no se deben indicar separadamente

Precio de los Servicios Conexos individuales, por Lote o por Artículo, de acuerdo con el numeral 14.9 de las IAO y DOL y lo expresado en el Formulario 2. Precio y Cronograma de Cumplimiento - Servicios Conexos

COIMPORELECSA S.A.

Ing. Carlos Cardenas J.
GERENTE GENERAL

